

APROBADA POR EL CONSEJO  
(Resolución N° 1732 del 1.8.2013)  
CONTIENE LAS MODIFICACIONES  
SUGERIDAS EN SALA

**Normas de la Comisión Académica de Posgrado,  
Subcomisiones Académicas de Posgrado de Área, y  
Director de Posgrado de la Facultad de Ingeniería**  
Agosto, 2013

**Fundamentación de la propuesta**

El 1° de noviembre de 2012 el Consejo de la Facultad de Ingeniería aprobó la normativa vigente para el funcionamiento de la Comisión Académica de Posgrado (CAP), las Sub-Comisiones Académicas de Posgrado de Área (SCAPA) y el Director de Posgrado, (exp. N° 061900-000581-11).

La presente propuesta tiene como objetivo establecer un procedimiento para la designación de los miembros de la CAP, similar y sincronizado con la designación del Director de Posgrado. Concretamente, la propuesta agrega un solo párrafo a la normativa vigente, referido a la Comisión de posgrado.

**1) Comisión Académica de Posgrado**

La Comisión Académica de Posgrado (CAP) es el órgano asesor del Consejo de la Facultad de Ingeniería (FING) en todos los aspectos académicos y científicos de las actividades de posgrado, y controla su funcionamiento con el apoyo de la Bedelía, las Sub-Comisiones Académicas de posgrado del área (SCAPA) y las unidades de apoyo administrativo que se puedan crear a tales efectos.

La CAP se conformará con un mínimo de cinco miembros designados por el Consejo y con el Director de Posgrado. Los miembros deberán ser profesores de la FING con reconocida actuación en investigación y formación de docentes. La duración de dichas designaciones será por períodos de cuatro años, renovables.

El procedimiento para la designación de los miembros de la CAP será el siguiente:

Se conformará una comisión integrada por un consejero de cada orden, el Director de Posgrado y un delegado de la Comisión Académica de Posgrado de la Facultad, y el Decano o quien lo represente.

Esta Comisión deberá constituirse antes de transcurridos los seis meses de la toma de posesión del cargo del Director de Posgrado.

La Comisión elevará al Consejo una propuesta fundada de un mínimo de dos docentes

APROBADA POR EL CONSEJO  
(Resolución N° 1732 del 1.8.2013)  
CONTIENE LAS MODIFICACIONES  
SUGERIDAS EN SALA

para integrar la CAP renovándola parcialmente, de esta forma, cada dos años.

La CAP sesionará con un mínimo de tres miembros y las decisiones se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes. La igualdad de votos afirmativos y negativos tendrá el valor de rechazo de la propuesta votada. La CAP podrá encomendar en el Director de Posgrado la aprobación de ciertos expedientes quien, en esos casos, en la reunión siguiente deberá informar a la CAP sobre lo actuado.

Sin perjuicio de otras iniciativas que se consideren convenientes, la CAP tendrá como cometido:

1. La interpretación de las presentes normas;
2. La aprobación de los ingresos de los postulantes a las actividades de posgrado o su rechazo con dictamen fundado, (a propuesta de la SCAPA)
3. La designación de directores y co-directores de tesis, (a propuesta de la SCAPA)
4. La integración de los tribunales de tesis, (a propuesta de la SCAPA).
5. La aprobación de los planes generales de formación para los doctorandos , (a propuesta de la SCAPA);
6. La aprobación de las actividades de pos graduación (talleres, cursos de actualización, cursos de posgrado, etc) que con anterioridad hayan sido aprobadas por el Consejo y/o CDC, siempre y cuando la actividad no presente modificaciones en la forma, contenido, ni en el costo y, cuando corresponda, dará cuenta al Consejo al inicio de cada año.

Como órgano asesor la CAP deberá:

- a. Asesorar al Consejo de la Facultad, a su solicitud;
- b. Proponer políticas de desarrollo de las actividades de posgrado, maestrías y doctorados y toda otra tarea que contribuya a su perfeccionamiento, elevándola a la Asamblea del Claustro de Facultad y al Consejo, estando a lo que estos órganos resuelvan;
- c. Elevar al Consejo el plan de trabajo presentado por el Director de Posgrado, con la opinión de la comisión sobre el mismo;
- d. Elevar el informe de actividades del Director de Posgrado al Consejo, junto con una evaluación de la comisión sobre lo actuado;
- e. Controlar el nivel académico de los cursos, seminarios y de otras actividades que compongan los planes de estudio de posgrado, y proponer al Consejo su aprobación;
- f. Controlar el nivel académico de las actividades de actualización, y proponer al Consejo su aprobación;
- g. Proponer al Consejo la aprobación del otorgamiento de los títulos de posgrado (maestría o doctorado), previo informe de la CAP, quien elevará la propuesta adjuntando todos los antecedentes del candidato en relación al título que

APROBADA POR EL CONSEJO  
(Resolución N° 1732 del 1.8.2013)  
CONTIENE LAS MODIFICACIONES  
SUGERIDAS EN SALA

corresponda. Establecer que cada persona inscripta a un programa de maestría o de doctorado cuente con un único expediente, a efectos de que las distintas etapas y actividades de cada estudiante figuren en un solo y único trámite hasta la culminación de sus estudios.

## **2) Subcomisión Académica de Posgrado del Área (SCAPA)**

Cada área técnica en la cual se efectúen actividades de pos graduación, deberá designar asimismo una Subcomisión Académica de Posgrado del Área (SCAPA) para apoyar a la CAP en todo lo que se refiera a las actividades de pos graduación del área referida.

La SCAPA se conformará por un mínimo de tres miembros. Los miembros deberán ser, en su mayoría, profesores de la Universidad de la República.

La Comisión de Instituto o el organismo que designe el Consejo, propondrá a la CAP la integración de la SCAPA, propuesta que será considerada por la CAP y elevada al Consejo.

La duración de las designaciones será por períodos de cuatro años, renovables.

La SCAPA sesionará con un mínimo de 3 miembros y las decisiones se tomarán con el voto afirmativo de la mayoría de miembros presentes. La igualdad de los votos afirmativos y negativos tendrá el valor de rechazo de la propuesta votada.

### Cometidos de la SCAPA:

- Recomendará a la CAP la aceptación de un aspirante en la carrera de posgrado, cuando entienda que se reúnen las condiciones para realizar con éxito la actividad de pos graduación propuesta.
- Propondrá a la CAP las actividades académicas que formarán parte de las actividades de posgrado y de actualización.
- Propondrá a la CAP el director y/o co-directores de tesis, y los directores académicos.
- Propondrá a la CAP la integración de los tribunales de tesis.

En cumplimiento de las funciones que le son propias, la SCAPA:

- Recibirá las solicitudes de admisión y estudiará los antecedentes de los postulantes.
- Acordará las actividades de formación y de tesis de los aspirantes con los directores académicos, y aprobará el plan de trabajo de su carrera, enviando el mismo a conocimiento de la CAP.
- Controlará la viabilidad de los trabajos de tesis propuestos y la disponibilidad de los recursos materiales necesarios para su realización, según lo acordado con los directores de tesis.
- Bregará ante los Institutos competentes para asegurar las condiciones materiales,

APROBADA POR EL CONSEJO  
(Resolución N° 1732 del 1.8.2013)  
CONTIENE LAS MODIFICACIONES  
SUGERIDAS EN SALA

académicas y de disponibilidad para la realización de los estudios de posgrado y de actualización, con la calidad y ritmos previstos.

- Organizará la realización de todas las actividades académicas necesarias para que los estudiantes puedan realizar sus actividades de pos graduación en tiempos razonables.
- Con los directores académicos, evaluará el progreso de los aspirantes.
- Estudiará las necesidades y tendencias en el área, y propondrá a la CAP los ajustes en los reglamentos o en los modos de operación que considere convenientes.
- Llevará a cabo toda otra tarea que contribuya al buen funcionamiento y perfeccionamiento de la actividad de pos graduación y de actualización del área.

### **3) Director de Posgrado**

El Director de Posgrado deberá ser un docente de la Facultad de G° 3 o superior, con una carga horaria de 20 o más horas semanales. Deberá poseer formación de posgrado de nivel de doctorado.

Será designado por el Consejo con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, y por un período de dos años. Podrá ser reelecto hasta por dos veces; en casos excepcionales el Consejo podrá resolver nuevas reelecciones con el voto de 2/3 de sus componentes.

Para su designación se tendrá en cuenta el reconocimiento de parte de los tres órdenes, su experiencia en gestión de enseñanza (particularmente de posgrados), y su capacidad de comunicación y negociación.

Una vez designado, en un plazo de 60 días, deberá presentar un plan de trabajo y al culminar el período de dos años, un informe de actividades.

Corresponderá al Director de Posgrado (DP):

- a. Ejecutar las resoluciones del Consejo de Facultad y la Comisión Académica de Posgrado.
- b. Integrar la Comisión Académica de Posgrado.
- c. Representar, articular y coordinar los programas de posgrado de la Facultad de Ingeniería ante los institutos vinculados, egresados y estudiantes de posgrado, y ante aquellas entidades de la sociedad que así lo requieran.
- d. Integrar un ámbito de coordinación e información con las unidades de apoyo administrativo a los programas de posgrado.
- e. Supervisar y coordinar la evaluación global de los planes de estudio de los programas de posgrado.
- f. Presentar a la CAP y al Consejo un plan de trabajo para un período de dos años, para su aprobación.
- g. Presentar a la CAP, al término de su período de dos años, un informe de actividades

APROBADA POR EL CONSEJO  
(Resolución N° 1732 del 1.8.2013)  
CONTIENE LAS MODIFICACIONES  
SUGERIDAS EN SALA

para su evaluación y posterior presentación al Consejo.

#### Designación del Director de Posgrado

El Director de Posgrado será designado por el Consejo de la Facultad de Ingeniería.

Para proceder a la designación se conformará una comisión integrada por un consejero de cada orden, dos delegados de la Comisión Académica de Posgrado de la Facultad, y el Decano o quien lo represente. Teniendo en cuenta las condiciones establecidas reglamentariamente (docente de Facultad de Ingeniería, G° 3 o superior con una carga horaria de 20 hs. semanales o más, y con formación de posgrado

de nivel de doctorado), esta Comisión elevará al Consejo una propuesta fundada.

Para seleccionar el candidato, la comisión tendrá también en cuenta las siguientes cualidades deseables:

- Experiencia en cogobierno.
- Experiencia en gestión de posgrados.
- Hábil comunicador y negociador.
- Alto reconocimiento en los tres órdenes.

---